



## Ajuntament de Benissanó

Exp. 812/2021

### 2ª CONVOCATORIA PLAN RESISTIR “AYUDAS PARÉNTESIS” AYUNTAMIENTO DE BENISSANÓ

#### ÍNDICE

Primero. Objeto

Segundo. Bases reguladoras y normativa aplicable.

Tercero. Procedimiento de concesión.

Cuarto. Beneficiarios y requisitos.

Quinto. Gastos subvencionables y cuantía de las ayudas.

Sexto. Documentación.

Séptimo. Tramitación y resolución.

Octavo. Financiación.

Noveno. Pago de las ayudas y justificación.

Décimo. Obligaciones de los beneficiarios.

Decimoprimer. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.

Decimosegundo. Publicidad de las bases reguladoras.

Decimotercero. Tratamiento de los datos de carácter personal.

Decimocuarto. Interpretación de las presentes bases.

Anexo I. Actividad beneficiarios.

Anexo II. Solicitud

Anexo III. Autorización de representación.

Anexo IV. Cuenta justificativa.

Anexo V. Mantenimiento de terceros.

#### **PRIMERO. Objeto.**

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de Benissanó, de ayudas económicas a autónomos y microempresas que desarrollan su actividad en los sectores que se han visto más afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la Covid-19 adoptadas por la Autoridad Sanitaria, cuya actividad se ejerza en el término municipal de Benissanó, o bien tengan su domicilio fiscal en Benissanó con fecha anterior al día 1 del mes en que se presente la solicitud. Todo ello en el marco de lo dispuesto por el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.



## Ajuntament de Benissanó

---

Además, las restricciones impuestas al conjunto de la ciudadanía por causas sanitarias han tenido un evidente impacto negativo en la demanda de los servicios que ofrecen autónomos y microempresas. Por ello, es necesario y conveniente articular medidas y actuaciones para evitar que se originen consecuencias irreversibles para la economía, el desarrollo empresarial y comercial del municipio y, velar porque una vez finalizada la crisis sanitaria se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local.

En consecuencia, la finalidad perseguida con la concesión directa de las ayudas económicas a los autónomos y microempresas que se incluyen en el ámbito de aplicación de esta convocatoria es contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada, contribuyendo así a su viabilidad económica.

Dándose el caso de que el Ayuntamiento de Benissanó realizó una primera convocatoria de las ayudas del PLAN RESISTIR y existiendo un excedente económico en la partida, al no haberse agotado el crédito disponible, se persigue la finalidad de continuar ayudando económicamente a los autónomos y las empresas vinculadas al desarrollo económico del municipio

Por todo ello, el objeto de la presente convocatoria es:

- Por un lado, conceder ayudas a los solicitantes que en la primera convocatoria del Plan Resistir del Ayuntamiento de Benissanó quedaron excluidos por no tener local afecto a la actividad en Benissanó, siendo que su domicilio fiscal sí se encontraba en el municipio de Benissanó, siempre que se justifique, conforme a lo previsto en esta convocatoria, que no han recibido la subvención del Plan Resistir del municipio donde se encuentra en local afecto a la actividad.
- Y, por otro lado, conceder ayudas a autónomos y microempresas dados de alta en los CNAES previstos en el Anexo I de la presente convocatoria, así como a autónomos y microempresas de cualquier otro CNAE no previsto en el Anexo I, siempre y cuando estos últimos acrediten pérdidas en su actividad en el ejercicio 2020, conforme a lo previsto en esta convocatoria.

Quedan **excluidos** de la presente convocatoria, los beneficiarios el Plan Resistir tanto del Ayuntamiento de Benissanó como de cualquier otro municipio.

### **SEGUNDO. Bases reguladoras y normativa aplicable.**

1.-La presente convocatoria establece el procedimiento que se va a regir en el otorgamiento, en régimen de concesión directa, de las ayudas “paréntesis” por parte del Ayuntamiento de Benissanó.

2.- Las Bases Reguladoras por las que se rige la presente convocatoria se encuentran contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, en particular, el Capítulo III “Normas especiales” Bases 30ª a 34ª, aprobadas mediante acuerdo plenario de 21 de diciembre de 2020, en vigor desde el 3 de febrero de 2021. (BOP nº 22, de 03/02/21).

3.- Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, Regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).



## Ajuntament de Benissanó

---

4.- La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

5.- La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como por el Decreto ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

### **TERCERO. Procedimiento de concesión**

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria, se otorgarán mediante el sistema de concesión directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario, en relación con el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

### **CUARTO. Beneficiarios y requisitos**

Serán beneficiarios de las presentes ayudas las personas físicas y jurídicas, que reúnan la condición de autónomos o microempresas, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una microempresa que no tenga más de 10 trabajadores/as en su plantilla, que estén dados de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria a fecha 31 de diciembre de 2020.
- b) Estar dado de alta en alguna de las actividades (CNAE) de los sectores identificados en el Anexo I de esta convocatoria, con fecha anterior a la publicación en el BOP de la misma, así como en cualquier otra actividad no prevista en el Anexo I, siempre y cuando, en este último caso, se acrediten pérdidas en la actividad durante el ejercicio 2020, conforme a lo previsto en esta convocatoria.

O bien estar dado de alta en alguna de las actividades (CNAE) incluidos en la primera convocatoria del Plan Resistir del Ayuntamiento de Benissanó y haber sido excluido por no tener local afecto a la actividad en Benissanó, siendo que su domicilio fiscal sí se encontraba en el municipio de Benissanó, siempre que se justifique, conforme a lo previsto en esta convocatoria, que no han recibido la subvención del Plan Resistir del municipio donde se encuentra en local afecto a la actividad.

Los autónomos y microempresas dados de alta en actividades (CNAES) previstos en la primera convocatoria del Plan resistir como en la presente convocatoria (Anexo I) no deberán acreditar pérdidas en la actividad durante el ejercicio 2020.



## Ajuntament de Benissanó

---

- c) Que la actividad se ejerza en el término municipal de Benissanó, o bien tenga el domicilio fiscal en Benissanó, con fecha anterior al día 1 del mes que se presenta la solicitud. En este último caso, será necesario presentar certificado del Ayuntamiento del municipio donde se ubica el local afecto a la actividad, en el que se acredite que el solicitante no ha obtenido subvención del PLAN RESISTIR.
- d) Que se encuentren en funcionamiento a fecha de 31/12/2020.
- e) Que no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- f) No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza cuyo periodo de plazo de pago voluntario haya vencido con el Ayuntamiento de Benissanó, requisito que debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud.

A estos efectos se considera como microempresa la definida conforme el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, es decir, aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Quedan excluidas de la presente convocatoria:

- Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos.
- Las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- Los autónomos y microempresas beneficiarios de la primera convocatoria del Plan Resistir del Ayuntamiento de Benissanó, y en general de cualquier convocatoria del Plan Resistir de cualquier otro Ayuntamiento.

### **QUINTO. Gastos subvencionables, cuantía de las ayudas, criterios para su determinación y régimen de compatibilidad.**

1.- Serán financiados con cargo a las presentes subvenciones los gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten estrictamente necesarios, tales como los siguientes, que se exponen como ejemplo y sin ánimo de exhaustividad:

- a) Gastos de cuotas de autónomos titulares. No se admitirán a estos efectos, los de los autónomos colaboradores.
- b) Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial:

Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes.



## Ajuntament de Benissanó

---

En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona solicitante de la ayuda.

No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento o cuotas hipotecarias sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.

c) Las compras de mercancías y aprovisionamientos. Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de las mismas. No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, vehículos, instalaciones, etcétera).

d) Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (Internet, teléfono, etc) vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

e) Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

f) Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores en su cuenta. Para su justificación se deberá aportar los recibos de salario, la acreditación de su pago y el de las retenciones de IRPF a la AEAT, así como los documentos y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad Social de las correspondientes cuotas.

g) Gastos de intereses de hipotecas vinculadas al establecimiento comercial. Para su justificación se deberá aportar documentación justificativa de la entidad financiera.

h) Otros gastos corrientes vinculados a la actividad. Para su justificación se deberá aportar las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores y justificantes de pago.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

En su caso, el IVA soportado no será objeto de subvención, por tener carácter recuperable.



## Ajuntament de Benissanó

---

3. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. Asimismo, tampoco son conceptos subvencionables el IBI, el Impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas.

4. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en metálico.

5. Se admitirán los gastos realizados entre el 1 de abril de 2020 y el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

6. La cuantía individualizada a percibir por los beneficiarios se determinará en la resolución de concesión mediante la aplicación de los siguientes criterios:

1. Una cantidad máxima de 2.000 € por cada persona trabajadora autónoma o microempresa con un máximo de 10 personas trabajadoras en los sectores identificados en el Anexo I.

2. Una cantidad fija de 200 € por persona trabajadora afiliada a la Seguridad Social a fecha de 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y personas trabajadoras autónomas en los sectores identificados en el anexo I.

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 LGS, debido a la excepcionalidad de la situación escrita en el objeto de esta convocatoria, y evitando que el criterio de la fecha del registro de entrada pueda causar perjuicios al colectivo potencialmente beneficiario de las ayudas, procederá al prorrateo proporcional entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma, sin perjuicio de límite establecido en los apartados anteriores.

Si al aplicar las ayudas el municipio tuviera un excedente de recursos sin utilizar en estos sectores más afectados, podrá dedicar este excedente a complementar proporcionalmente las ayudas resueltas o realizar otra convocatoria.

7. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos que se otorguen o se hayan otorgado para la misma finalidad, procedentes de cualquier ente público o privado siempre que no se sobrepase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio del que al respeto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otras administraciones públicas, u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en el caso de que exista co-financiación de un mismo gasto por diferentes ayudas.



## Ajuntament de Benissanó

---

### **SEXTO. Documentación para solicitar la subvención.**

#### 6.1.- Lugar y forma de presentación de la documentación:

La participación en el presente Plan de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación del modelo normalizado de solicitud en el plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido será causa de inadmisión. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

Sólo se admitirá una solicitud por autónomo o microempresa.

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de lo dispuesto en la presente convocatoria en su integridad.

6.2.- Las solicitudes de las personas jurídicas y sus representantes se presentarán, obligatoriamente, a través del registro electrónico del ayuntamiento de Benissanó que se encuentra en su página web, mediante el formulario específico habilitado al efecto en el mismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas físicas, no obstante, podrán presentar las solicitudes, así como el resto de la documentación citada, electrónicamente, o bien, de manera presencial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Benissanó, ubicado en Plaza del Ayuntamiento 1, 46181 Benissanó, con cita previa, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la precitada ley, mediante el formulario específico que se establezca al efecto.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica. Con carácter excepcional, si por motivos técnicos, imputables al ayuntamiento de Benissanó, no fuera posible la presentación telemática, se autorizará excepcionalmente la presentación en papel de las solicitudes de personas jurídicas.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento o canal distinto al aquí descrito, será inadmitida.

La solicitud se suscribirá por la persona interesada o que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho. Cada entidad solo podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

#### 6.3.- Documentación a aportar por los interesados:

- Solicitud de la Ayuda, según modelo normalizado (Anexo II), firmada por la persona interesada o su representante legal, que incluirá, entre otros extremos:



## Ajuntament de Benissanó

---

- Declaración responsable de no incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones.
- Para las microempresas: declaración responsable de que la entidad solicitante tiene la condición de microempresa, en los términos del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, ocupando un máximo de 10 trabajadores y con volumen de negocio anual no superior a los 2 millones de euros.
- NIF por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, de la persona o representante de empresa solicitante.
- Certificado actualizado de la situación censal, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
- Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los TC2 del mes de diciembre, únicamente para el caso de tener contratados a trabajadores.
- Mantenimiento de terceros, según modelo del Ayuntamiento de Benissanó (anexo V), rellenado, firmado y sellado por la entidad bancaria o Certificado de titularidad de la cuenta bancaria que se ha indicado en la solicitud. Esta cuenta deberá pertenecer a la persona o empresa solicitante de la subvención.
- Una relación clasificada de los gastos (Anexo IV), así como facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil, por importe neto máximo de 2.000 €, en los términos del apartado 9 de la presente convocatoria. Deberán acompañarse del correspondiente justificante bancario de pago e identificación de la persona o empresa destinataria. La presentación de esta documentación deberá realizarse en los términos del apartado 9 de la presente convocatoria.
- Poder de representación del representante legal, si fuera necesario (Anexo III).
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias.
- Si es persona jurídica: Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación.
- Los autónomos y microempresas que estén dados de alta en actividades (CNAES) incluidos en la primera convocatoria del Plan Resistir del Ayuntamiento de Benissanó o incluidos en la presente convocatoria, que teniendo el domicilio fiscal en Benissanó, tengan el local afecto en





## Ajuntament de Benissanó

la actividad en otro municipio, deberán presentar certificado del ayuntamiento de ese municipio en el que se acredite que no han sido beneficiarios del Plan Resistir.

- Justificación de pérdidas económicas en la actividad, durante el ejercicio 2020, respecto de aquellos autónomos y microempresas que estén dados de alta en actividades (CNAES) distintos a los previstos en la primera convocatoria del Plan Resistir del Ayuntamiento de Benissanó así como en la presente convocatoria (Anexo I), en los siguientes términos:

<b>A)AUTONOMOS/AS:</b>
<i>a1) Autónomos/as acogidos/as al régimen de estimación directa:</i>
<i>· Modelo 130 del último trimestre de los años 2019 y 2020</i>
<i>· Modelo 100 de los años 2019 y 2020.</i>
<i>a2) Autónomos/as acogidos/as al régimen de módulos:</i>
<i>· Modelo 131 de los años 2019 y 2020.</i>
<i>· Modelo 100 de los años 2019 y 2020.</i>
<b>B)SOCIEDADES ANÓNIMAS, LIMITADAS Y SIMILARES:</b>
<i>· Modelos 390 presentados en enero de 2020 y enero de 2021.</i>
<i>· Modelos 190 presentados en enero de 2020 y enero de 2021.</i>
<i>· Cuenta de Pérdidas y Ganancias del año 2020. Al tratarse de un documento no oficial, el Ayuntamiento de Benissanó requerirá, en su momento, el Modelo 200 del año 2020, para comprobar que no existan incongruencias o discrepancias entre ambos documentos</i>
<b>C)COMUNIDADES DE BIENES.</b>
<i>· Modelos 184 presentados en enero de 2020 y enero de 2021.</i>
<i>· Modelo 100 de los comuneros de los años 2019 y 2020.</i>

- |   |
|---|
| <ul style="list-style-type: none"><li><i>· Y, de manera general y para cualquier forma societaria o individual, cualquier documento que pueda servir para acreditar las pérdidas incurridas</i></li></ul> |
|---|

### SÉPTIMO. Tramitación y resolución.

#### 1.- Tramitación.

Se declara la tramitación de urgencia del procedimiento por razón de interés público perseguido dada la naturaleza de la subvención, de conformidad al artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



## Ajuntament de Benissanó

---

General de Subvenciones, así como para la evaluación de las solicitudes, de acuerdo con lo previsto en la presente convocatoria.

El órgano instructor a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, en la cual constará el listado de solicitudes admitidas, por un lado, junto a la propuesta provisional de concesión de la subvención y, por otro lado, un listado de solicitudes excluidas o con falta de documentación o errores a corregir, otorgándose un plazo de diez días hábiles de subsanación de falta de presentación de documentación y, en su caso, para que las personas interesadas afectadas por la propuesta provisional puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas, previéndoles que, una vez transcurrido dicho plazo, sin que haya alegación o subsanación alguna, se les entenderá desistidos del procedimiento. La notificación del requerimiento de subsanación de la documentación se realizará mediante publicación en los medios del Ayto de Benissanó y, concretamente en su página web y los tabloneros de anuncios.

Transcurrido dicho plazo, en caso de que haya presentación de subsanación de deficiencias en la documentación o alegaciones, el órgano instructor formulará propuesta definitiva de resolución de la concesión de la presente subvención, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el último día de plazo de presentación de alegaciones a la propuesta provisional. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean ningún derecho a favor del beneficiario propuesto frente al ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

La propuesta de resolución, se formulará al órgano concedente por el órgano instructor. A continuación, el órgano competente, resolverá el procedimiento motivadamente.

Toda solicitud recibida, será resuelta de modo expreso y notificada en los términos previstos en los arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La notificación del otorgamiento o denegación se realizará mediante publicación en los medios del Ayto de Benissanó y, concretamente en su página web y los tabloneros de anuncios.

Contra la mencionada resolución se podrá interponer, potestativamente, en base al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden en Castellón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación a tenor del o previsto en el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Benissanó.

2.- Resolución. La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local, salvo en caso de delegación de la competencia por dicho órgano. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario.

El plazo para resolver y notificar será de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.



## Ajuntament de Benissanó

---

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998.

El vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución, legitimará a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3.- Comunicaciones. Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en la presente convocatoria, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con la presente convocatoria se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Benissanó así como a través de la Web municipal.

### **OCTAVO. Financiación.**

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 48.011,23 € del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 47900.23100 Ayudas Paréntesis PLAN RESISTIR 2021 BENISSANÓ. Y dada la cofinanciación del importe total, las subvenciones se concederán en función del crédito disponible y adecuado que en cada momento exista, atendiendo a la disponibilidad de las aportaciones de los respectivos copartícipes.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el citado importe podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones.

### **NOVENO. Justificación y pago de las ayudas.**

El beneficiario deberá presentar dentro del plazo de presentación de solicitudes, a través del registro general de entrada, la cuenta justificativa, que contendrá los siguientes documentos:

#### Cuenta justificativa ordinaria

- Una relación clasificada de los gastos corrientes de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, que incluya declaración responsable en la que figure que las facturas presentadas no han sido utilizadas ni se utilizarán para justificar otras subvenciones (Anexo IV).
- Original o copia auténtica de las facturas, y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil, por importe neto máximo de 2.000 €, a las que se refiera la relación clasificada, de acuerdo con lo previsto por el apartado 5, en cuanto a gastos subvencionables.
- Justificante de que las facturas presentadas han sido efectivamente pagadas.



## Ajuntament de Benissanó

---

La justificación de las subvenciones requerirá de acto administrativo de aprobación por el órgano concedente. Se podrá acumular en un acto administrativo la aprobación de la concesión y justificación, siempre que se den los requisitos de las presentes bases.

### Pago:

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria que se realizará mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

El pago que se realizará en todo caso y sin excepción alguna mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario.

### **DÉCIMO. Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.
- b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS. En particular, las formas jurídicas tales como Sociedades Anónimas, Sociedades Limitadas y similares estarán obligadas a presentar, mediante requerimiento del Ayuntamiento de Benissanó, el Modelo 200 (Impuesto de Sociedades). El no cumplimiento de este requisito, o la comprobación de discrepancias entre la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y el Modelo 200 determinará el reintegro de la subvención otorgada.

### **DECIMOPRIMERO. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el apartado 10º de las presentes bases.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia,



## Ajuntament de Benissanó

---

excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2. Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados.

### **DECIMOSEGUNDO. Publicidad de las bases reguladoras**

Lugar de publicación: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. A través de la BDNS se remitirá extracto de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Además, la presente convocatoria también se publicará en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en su página web.

### **DECIMOTERCERO. Tratamiento de datos de carácter personal.**

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Benissanó, único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención prevista en el Decreto Ley 1/2021 de la Generalitat Valenciana a autónomos, profesionales y microempresas del ámbito comercial para atenuar el impacto económico del COVID-19 en el municipio de Benissanó.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.



## Ajuntament de Benissanó

---

- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
  
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Benissanó salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benissanó.



## Ajuntament de Benissanó

---

### ANEXO I.- ACTIVIDAD BENEFICIARIOS

#### CNAE DESCRIPCIÓN

CNAE-2009 Descripción actividad

0710 Extracción de minerales de hierro.

1052 Elaboración de helados.

1083 Elaboración de café, té e infusiones.

1101 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas.

1103 Elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas a partir de frutas.

1413 Confección de otras prendas de vestir exteriores.

1419 Confección de otras prendas de vestir y accesorios.

1420 Fabricación de artículos de peletería.

1439 Confección de otras prendas de vestir de punto.

1811 Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas.

1812 Otras actividades de impresión y artes gráficas.

1813 Servicios de pre-impresión y preparación de soportes.

1814 Encuadernación y servicios relacionados con la misma.

1820 Reproducción de soportes grabados.

2051 Fabricación de explosivos.

2441 Producción de metales preciosos.

2670 Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico.

2731 Fabricación de cables de fibra óptica.

3212 Fabricación de artículos de joyería y artículos similares.

3213 Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares.

3316 Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial.

3530 Suministro de vapor y aire acondicionado.

4616 Intermediarios del comercio de textiles, prendas de vestir, peletería, calzado y artículos de cuero.

4617 Intermediarios del comercio de productos alimenticios, bebidas y tabaco.

4624 Comercio al por mayor de cueros y pieles.

4634 Comercio al por mayor de bebidas.

4636 Comercio al por mayor de azúcar, chocolate y confitería.

4637 Comercio al por mayor de café, té, cacao y especias.

4638 Comercio al por mayor de pescados y mariscos y otros productos alimenticios.

4639 Comercio al por mayor, no especializado, de productos alimenticios, bebidas y tabaco.

4644 Comercio al por mayor de porcelana, cristalería y artículos de limpieza.

4648 Comercio al por mayor de artículos de relojería y joyería.

4719 Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados.

4724 Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados.

4725 Comercio al por menor de bebidas en establecimientos especializados.

4741 Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados.

4751 Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados.

4762 Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados.

4771 Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados.

4772 Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados.

4777 Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados.

4782 Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos.

4789 Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos.



## Ajuntament de Benissanó

---

- 4799 Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos.
- 4931 Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros.
- 4932 Transporte por taxi.
- 4939 Tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.
- 5010 Transporte marítimo de pasajeros.
- 5030 Transporte de pasajeros por vías navegables interiores.
- 5110 Transporte aéreo de pasajeros.
- 5221 Actividades anexas al transporte terrestre.
- 5222 Actividades anexas al transporte marítimo y por vías navegables interiores.
- 5223 Actividades anexas al transporte aéreo.
- 5510 Hoteles y alojamientos similares.
- 5520 Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.
- 5530 Campings y aparcamientos para caravanas.
- 5590 Otros alojamientos.
- 5610 Restaurantes y puestos de comidas.
- 5621 Provisión de comidas preparadas para eventos.
- 5629 Otros servicios de comidas.
- 5630 Establecimientos de bebidas.
- 5813 Edición de periódicos.
- 5914 Actividades de exhibición cinematográfica.
- 7420 Actividades de fotografía.
- 7711 Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros.
- 7712 Alquiler de camiones.
- 7721 Alquiler de artículos de ocio y deportivos.
- 7722 Alquiler de cintas de vídeo y discos.
- 7729 Alquiler de otros efectos personales y artículos de uso doméstico.
- 7733 Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluidos ordenadores.
- 7734 Alquiler de medios de navegación.
- 7735 Alquiler de medios de transporte aéreo.
- 7739 Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles n.c.o.p.
- 7911 Actividades de las agencias de viajes.
- 7912 Actividades de los operadores turísticos.
- 7990 Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.
- 8219 Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina.
- 8230 Organización de convenciones y ferias de muestras.
- 8299 Otras actividades de apoyo a las empresas.
- 9001 Artes escénicas.
- 9002 Actividades auxiliares a las artes escénicas.
- 9004 Gestión de salas de espectáculos.
- 9102 Actividades de museos.
- 9103 Gestión de lugares y edificios históricos.
- 9104 Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales.
- 9200 Actividades de juegos de azar y apuestas.
- 9311 Gestión de instalaciones deportivas.
- 9313 Actividades de los gimnasios.
- 9319 Otras actividades deportivas.
- 9321 Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos.
- 9329 Otras actividades recreativas y de entretenimiento.
- 9523 Reparación de calzado y artículos de cuero.





## Ajuntament de Benissanó

9525 Reparación de relojes y joyería.  
9601 Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel.  
9604 Actividades de mantenimiento físico.

### EQUIVALENCIA CÓDIGO CNAE Y EPÍGRAFES IAE

CNAE	IAE					
1052	E162	E4144				
1413	E4354	E453	E454	E455	E4822	
1419	E4422	E4542				
1811	E4742					
1812	E4363	E4734	E4739	E474	P322	
1813	E475					
1814	E475					
1820						
3212	E399	E491				
3213	E4912					
3530	E153	E162				
4624	E6172					
4648	E6193					
4719	E6468	E647	E6539	E6545	E659	E6611
4724	E644					
4725	E6446	E645	E647			
4741	E6539	E6592	E6599			
4751	E651					
4762	E6594	E675				
4771	E6512	E6513	E6514	E6515	E6517	
4772	E651					
4777	E6595					
4781	E6466	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639
4782	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639	
4789	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639	